



Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental **COMUNICADO**

En base a los cometidos y facultades establecidos en el Artículo 40 de la Ley 19.529 y la Ordenanza 226/018, la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental (en adelante CNCASM) inició una intervención de oficio el 30 de Octubre del 2024, al tomar estado público el fallecimiento por suicidio de Milagros Chamorro en el servicio de urgencia de CASMU-IAMPP, ocurrido el 25 de Octubre de ese año.

A partir del análisis exhaustivo de la información solicitada y remitida en este proceso, se elaboró un Informe que fue enviado a la señora Ministra de Salud Pública el 23 de diciembre de 2024. El mismo incluyó, además de un capítulo destinado a la revisión y conclusiones sobre el caso en particular, recomendaciones a enviar también al prestador integral de salud CASMU, a fin de su aplicación.

Por lo expuesto, **no se ajusta a la realidad** expresar que el Informe de esta Comisión es el resultado de una Investigación Administrativa dispuesta por el Ministerio de Salud Pública (conforme al Art. 182, Decreto 500/991), tal como ha sido divulgado en algunos medios, ya que el mismo fue realizado de **Oficio** por la CNCASM.

El objetivo de la Comisión es defender el cumplimiento de la Ley, la mejora de la calidad asistencial y la garantía de todos los derechos vinculados a la salud mental.

Montevideo, 12 de Febrero de 2025